

VSC-PARP – 045– 18

ESTADO No. PARP- 045-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 493 del 17 de septiembre de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de noviembre 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	ANASTASIO ADEMELIO SOLARTE RODRÍGUEZ y RICHARD IGNACIO APRAEZ CAICEDO	6 de Noviembre de 2018	PARP-448-18	REITERAR a los titulares mineros, para que en forma INMEDIATA se proceda a la SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN en el área del Contrato de Concesión No. HDQ-081, teniendo en cuenta que aún persiste la omisión respecto de la afiliación de los trabajadores, al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL), entendiéndose que se levantará dicha suspensión, cuando se haya realizado la afiliación mentada a los trabajadores. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-169-HDQ-081-18 fechado el 01 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HDQ-081 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-169-HDQ-081-18 fechado el 01 de noviembre de 2018. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HDQ-081 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que den cumplimiento a los requerimientos específicos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-169-HDQ-081-18 fechado el 01 de noviembre de 2018, relacionado con: • Trabajos de Ernesto Algemiro Apraez:

					- Continuar con la implementación del SGSST de acuerdo a la normalidad aplicable vigente. - Mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de seguridad social. - Realizar actividades de limpieza en algunas áreas de los trabajos subterráneos. - Se le recuerda al titular minero que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo estipulado en el PTO y del decreto 1886 de 2015. • Instrucciones Técnicas - Se debe tener plano actualizado de las labore mineras subterráneas. Plazo 30 días. - Completar señalización en el área del título minero, realizar abscisado de los trabajos subterráneos. Plazo30 días. - Se debe implementar la medición de gases de la atmosfera minera de los trabajos mineros subterráneos, adoptando los registros correspondientes (tableros, planillas). - Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección personal (EPP), incluidos los autorescatadores. Plazo inmediato. - Implementar el plan de ventilación y el plan de sostenimiento de las labores mineras subterráneas. Inmediato y permanente. - No se debe utilizar material explosivo de fabricación artesanal. Plazo Inmediato. • Trabajos de Gilmer Acosta: - Continuar con la implementación del SGSST de acuerdo a la normalidad aplicable vigente. - Realizar afiliación de los trabajadores al Sistema de seguridad social. - Se le recuerda al titular minero que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo estipulado en el PTO y del decreto 1886 de 2015. • Instrucciones Técnicas - Se debe tener plano actualizado de las labore mineras subterráneas. Plazo 30 días. - Instalar señalización en el área del título minero, realizar abscisado de los trabajos subterráneos. Plazo30 días.
--	--	--	--	--	--

					- Se debe implementar la medición de gases de la atmosfera minera de los trabajos mineros subterráneos, adoptando los registros correspondientes (tableros, planillas). - Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección personal (EPP), incluidos los autoescatadores. Plazo inmediato. - Implementar el plan de ventilación y el plan de sostenimiento de las labores mineras subterráneas. Inmediato y permanente. - No se debe utilizar material explosivo de fabricación artesanal. Plazo Inmediato. - Implementar una medida de contención en el lugar donde se depositan los estériles de la bocamina el Bosco1, 2 y 3. Plazo 30 días. Respecto a lo mencionado, se le otorga a los titulares un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR a los titulares mineros, que No se ha dado cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARP-161-18 del 06 de abril de 2018, el cual acoge el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-169-HDQ-081-18 fechado el 01 de noviembre de 2018. Lo anterior, de conformidad con la conclusión establecida en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-169-HDQ-081-18 fechado el 01 de noviembre de 2018. REMITIR copia del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-169-HDQ-081-18 fechado el 01 de noviembre de 2018, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para lo de su competencia. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDQ-081, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-169-HDQ-081-18 fechado el 01 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	7de Noviembre de 2018	PARP-450-18	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano de las labores subterráneas de la mina. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento de lo ordenado, con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-171-CKJ-111-18 fechado el 02 de noviembre de 2018. RECORDAR al titular minero, Abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con los permisos ambientales correspondientes y para el caso del área del título con el Acto Administrativo de Sustracción de Área de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las medidas preventivas descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-171-CKJ-111-18 fechado el 02 de noviembre de 2018.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00218-52	FABIOLA YEPEZ DE REVELO	8 de Noviembre de 2018	PARP-451-18	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CKJ-111, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-171-CKJ-111-18 fechado el 02 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusgra, Ciudad de Pasto (Nariño). REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, mantenga y mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, especialmente en el frente de explotación y en la zona de beneficio. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 173 -00218-52-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, realice terraceos permanentes, perfil y conforme el talud en forma inmediata en el frente de la explotación activo, con una altura máxima de 12 metros en el talud, una berma de mínimo 5 mts a 7 mts de ancho y una inclinación en el talud inferior al 70%. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las conclusiones del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 173 -00218-52-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice y socialice el SG-SST. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 173 -00218-52-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el Plan de Emergencia, junto con su respectivo plano de riesgos. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 173 -00218-52-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga los registros de producción en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 173 -00218-52-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. RECORDAR al titular, que deberá garantizar en forma permanente, que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 173 -00218-52-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00218-52, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 173 -00218-52-18 de fecha 6 de noviembre de 2018.
----------------------------------	----------	-------------------------	------------------------	-------------	---



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	9 de noviembre de 2018	PARP-452-18	2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño). ORDENAR la SUSPENSIÓN INMEDIATA DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN y BENEFICIO que se desarrollan dentro del área del título minero, toda vez que este con cuenta con PTI aprobado. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas de Seguridad del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 172 -17138-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. RECORDAR al titular minero, que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo estipulado en el PTI y del decreto 1886 de 2015. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas de Seguridad del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 172 -17138-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se de inicio a las actividades de explotación deberá dar cumplimiento en forma permanente a lo estipulado en el decreto 1886 de 2015. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas de Seguridad del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 172 -17138-18 de fecha 6 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17138, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 172 -17138-18 de fecha 6 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDU-081	RITA EDITH BASTIDAS QUINTERO	13 de Noviembre de 2018	PARP-453-18	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FDU-081, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 170 –FDU-081-18 de fecha 2 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO DIAZ Y OTROS	13 de Noviembre de 2018	PARP-454-18	RECORDAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 17402, que No debe adelantar actividades de explotación, Construcción y Montaje hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos e inversiones-PTI aprobado por esta autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 176 –17402-18 de fecha 2 de noviembre de 2018. RECORDAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 17402, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, se debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el PTI y en el decreto 1886 de 2015. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 176 –17402-18 de fecha 2 de noviembre de 2018. RECORDAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 17402, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: • La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003). • El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. • Planos de desarrollo y ventilación actualizados. • Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989): • Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007) • Capacitaciones realizadas y firmadas • Entrega de EPP • Reuniones del COPASO • Control diario del personal

					• Registro de entrada y salida del personal • Reglamento de higiene y Seguridad • Reglamento de Trabajo • Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006 • Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria. • Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes). • Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en las Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 176 –17402-18 de fecha 2 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17402, fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP- 176 –17402-18 de fecha 2 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESIÓN	J19-08251	ANGLOGOLD ASHANTI	7 de Noviembre de 2018	PARP-451-18	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ORDENAR el CIERRE ADMINISTRATIVO del expediente minero del Contrato de Concesión Minera No. J19-08251, y en consecuencia remitase el expediente al archivo inactivo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGV-09371	CAMILO DE JESÚS CHAPARRO Y	7 de Noviembre de 2018	PARP-449-18	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ORDENAR el CIERRE ADMINISTRATIVO del expediente minero del Contrato de Concesión Minera No. IGV-09371, y en consecuencia remitase el expediente al archivo inactivo.



					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de noviembre siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Avaro Figueroa Delgado- Abogado Par Pasto
Johanna Mera Botero- Abogada Par Pasto

